



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COCALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.

NO. 21

AÑO 2022

A 19 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2022

GACETA MUNICIPAL

SUMARIO:

1. REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.

2022-2024

gobierno de experiencia y resultados que se notan

Severiano Reyes s/n, Esq. 5 de Febrero, Cabecera Municipal

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, C.P. 55700 www.coacalco.gob.mx



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

EL MAESTRO DAVID SÁNCHEZ ISIDORO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 31 FRACCIÓN I, 48 FRACCIÓN II Y III, 160, 161, 162 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERIODO 2022-2024, HA TENIDO A SUS HABITANTES SABED:

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO CINCO DE LA DECIMOCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, TUVO A BIEN ACORDAR:

“5.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.-----

----- EN EL DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO, REFERENTE A LA PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.

**TÍTULO PRIMERO
DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS**

Artículo 1. El presente ordenamiento es de orden público y tiene por objeto reglamentar la estructura, organización y funcionamiento del Instituto Municipal de la Mujer de Coacalco de Berriozábal, así como el ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones y facultades.

Artículo 2. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. Instituto: el Instituto Municipal de las Mujeres.
- II. Reglamento: Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres.



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Artículo 3. El Instituto Municipal de la Mujer de Coacalco de Berriozábal es un órgano desconcentrado, sin personalidad jurídica ni patrimonio propio, por lo que está jerárquicamente subordinado al Presidente Municipal.

Artículo 4. El Instituto tiene como objeto garantizar los mejores mecanismos de oportunidades y defensa de los derechos de las mujeres, así como para la reeducación de las personas agresoras, implementará los mecanismos y acciones necesarias que aseguren un trato de igualdad a las mujeres que viven en el Municipio, a través de las siguientes acciones:

- I. Promover planes, programas y acciones con perspectiva de género en beneficio de las mujeres del municipio;
- II. Llevar a cabo diplomados, cursos, conferencias, talleres de empoderamiento financiero, fomento a la cultura de igualdad sustantiva con perspectiva de género, para garantizar el acceso de las mujeres del municipio a una vida libre de violencia y se promueva la igualdad, logrando fomentar seguridad y empoderamiento a las mujeres, para así lograr eliminar la desigualdad en oportunidades;
- III. Implementar el enfoque de género en las actividades propias de las mujeres coacalquenses, así como el lenguaje incluyente para fortalecer una vida con inclusión social e imparcialidad;
- IV. proporcionar asesoría jurídica y psicológica gratuita, a mujeres habitantes del municipio en situación de violencia;
- V. Dar cumplimiento a los instrumentos internacionales, nacionales y estatales en materia de derechos humanos, garantizando en todo momento la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, así como prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el ámbito de sus competencias;
- VI. Las demás previstas en otras disposiciones aplicables; y
- VII. Procurar cuando sea posible el seguimiento a los casos de violencia de género.

Artículo 5. El Instituto protegerá cuando sea posible a cualquier mujer que lo solicite, con el objetivo de evitar cualquier manifestación de violencia; además velará, en el ámbito de sus competencias, por la prevención de conductas que atenten contra los derechos de la mujer, a través de los diversos programas y acciones en la materia.

Los principios que rigen al reglamento y actuación del Instituto Municipal de las Mujeres son:

- I. La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre;
- II. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- III. La no discriminación; y
- IV. La libertad de las mujeres;
- V. La equidad de género;
- VI. Los contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales suscritos por México, en las leyes generales aplicables y en la Constitución Política del Estado.

Artículo 6. Los Órganos Desconcentrados los cuales no cuentan con personalidad jurídica ni patrimonio propio, estarán jerárquicamente subordinados al Presidente Municipal y son los siguientes:

- I. Instituto Municipal de la Mujer y
- II. Instituto Municipal de la Juventud.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

CAPÍTULO I

DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER.

Artículo 7. La persona titular del Instituto Municipal de la Mujer tiene las siguientes atribuciones:

- I. Planear, organizar, dirigir, evaluar y ejecutar las acciones derivadas de los objetivos del Instituto;
- II. Representar al Instituto dentro y fuera del Municipio, preservando en todo momento su prestigio e integridad;
- III. Observar el correcto y oportuno ejercicio del presupuesto programático anual destinado al Instituto.
- IV. Definir los sistemas de control necesarios para corregir las deficiencias que se detectaren en cualquier área del Instituto;
- V. Coordinar las acciones con el Gobierno Municipal para el logro de objetivos de los Programas y Acciones Nacionales y Estatales dirigidas a la atención Integral de la Mujer;
- VI. Promover acuerdos y convenios con autoridades Federales, Estatales y Municipales para fomentar la participación, en su caso, con los sectores sociales y privados, en las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo social de la mujer;
- VII. Solicitar a la Dirección de Planeación datos estadísticos, indicadores de registro y cualquier información que sirva como base para la elaboración de futuros diagnósticos enfocados a la solución de los tipos y modalidades de la violencia;
- VIII. Estimular la capacidad productiva de las Mujeres, fomentando su participación en actividades económicas, empresariales y culturales;
- IX. Promover y coadyuvar con la Coordinación de Comunicación Social en el fortalecimiento de los valores hacia las mujeres en el ámbito social, laboral y cultural;
- X. Coordinar con las Dependencias respectivas la realización de campañas de toda índole, enfocadas al bienestar de la mujer;
- XI. Proporcionar atención psicológica a mujeres que presenten alguna sintomatología o problemática psicoemocional derivada de una situación de violencia y donde sea necesario dar seguimiento o promover su canalización a otras instituciones;
- XII. Proporcionar atención y orientación legal a mujeres que se encuentren en situación de riesgo o de agresión preservando su dignidad y sus derechos.
- XIII. Servir como órgano de consulta y evaluación del Gobierno Municipal en materia de políticas públicas sobre mujeres u otros temas que impacten al sector;
- XIV. Recabar las sugerencias y propuestas de las mujeres del municipio para la elaboración de proyectos y programas que favorezcan su desarrollo;
- XV. Proponer alternativas y soluciones a las necesidades e inquietudes de las mujeres;
- XVI. Promover talleres, diplomados, conferencias, cursos, asesorías jurídicas, terapia psicológica y capacitaciones para la prevención de la violencia hacia la mujer y resolver problemáticas relacionadas con la falta de oportunidades y empoderamiento en las mujeres del municipio.
- XVII. Apoyar a las Dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en la difusión y promoción de los servicios que se otorguen para beneficio de las mujeres;
- XVIII. Coadyuvar a la promoción de una cultura de participación entre las mujeres, en los quehaceres de la sociedad, cultural y política del Municipio;
- XIX. Actualizar programas de probado funcionamiento e incrementar su eficiencia, operatividad y adaptarlos a las condiciones y circunstancias que así lo ameriten.

2022-2024

gobierno de experiencia y resultados que se notan

Severiano Reyes s/n, Esq. 5 de Febrero, Cabecera Municipal



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

XX. Las demás que le confiera su superior jerárquico inmediato, las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 8. Para el despacho de sus funciones contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Enlace administrativo
- II. Coordinación de Promoción de una Vida Libre de Violencia.
- III. Coordinación de Programas y Difusión.
- IV. Coordinación Jurídica y Procuración de los Derechos de la Mujer.
- V. Jefatura de atención y seguimiento psicológico;
- VI. Jefatura de Capacitación, Formación de Género, Derechos sexuales y reproductivos;
- VII. Jefatura de Empoderamiento y fomento a la cultura de igualdad a través de programas estatales y Federales;

CAPÍTULO II

COORDINACION DE PROMOCIÓN DE UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

Artículo 9. Corresponde a la Coordinación de una Promoción de una Vida Libre de Violencia, las siguientes atribuciones:

- I. Empezar acciones que promuevan la cooperación e intercambio científico, tecnológico, académico y cultural entre el municipio y la comunidad científica y tecnológica, las instituciones de educación superior y los sectores público, social y privado, en el ámbito nacional e internacional, para promover la creación de políticas y programas que disminuyan la violencia contra las mujeres y niñas; y fortalezcan la equidad de género y la igualdad sustantiva en el territorio municipal;
- II. Cumplir con los programas, proyectos y metas establecidas en el Programa Operativo Anual del Instituto y el Plan de Trabajo correspondiente a su área;
- III. Instrumentar campañas de difusión de temas que fortalezcan y garanticen la equidad entre mujeres y hombres y la justicia para las mujeres, así como para erradicar la discriminación violencia doméstica y contra la mujer.
- IV. Instrumentar pláticas, cursos y talleres de información a la población en general en torno a temas de bienestar y desarrollo integral de la mujer poniendo especial atención en aquellos asociados a la violencia doméstica sus consecuencias y prevención.
- V. Operar concertadamente con los gobiernos de las entidades federativas, programas de intercambio de conocimientos y/o académicos, de vinculación y/o cooperación científica y tecnológica para disminuir la violencia contra las mujeres y niñas; y la brecha de desigualdad de género en el territorio municipal;
- VI. Difundir los acuerdos alcanzados entre el municipio y cualquier entidad pública y/o privada que contribuya a disminuir la violencia contra mujeres y niñas, y la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres en el territorio municipal;
- VII. Las demás que le confiera la Titular del Instituto, de conformidad con la normatividad aplicable



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

CAPÍTULO III

COORDINACION DE PROGRAMAS Y DIFUSIÓN

Artículo 10. Corresponde a la Coordinación de Programas y Difusión, las siguientes atribuciones:

- I. Cumplir con los programas, proyectos y metas establecidas en el Programa Operativo Anual del Instituto y el Plan de Trabajo correspondiente a su área;
- II. Coordinar los programas y acciones enfocados al desarrollo de género, así como las acciones para erradicar la discriminación y desigualdad de género, así como las acciones encaminadas a la atención de género en el Instituto o cualquier otra área de la Administración Pública Municipal;
- III. **Consolidar el proceso de transversalización de género en las distintas áreas municipales;**
- IV. Articular el programa municipal para la Igualdad de Mujeres y Hombres, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- V. Gestionar programas y fondos municipales, estatales y federales relacionados a la atención del desarrollo de género;
- VI. Proponer vínculos con la sociedad civil que permitan desarrollar labores de capacitación y sensibilización que contribuyan a la prevención social de la violencia contra las mujeres;
- VII. Informar periódicamente a la persona titular del Instituto, los avances de las actividades ejecutadas a su cargo; y
- VIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne la persona Titular del Instituto.

CAPÍTULO IV

DE LA COORDINACIÓN JURIDICA Y PROCURACION DE LOS DERECHOS DE LA MUJER.

Artículo 11. La persona titular de la Coordinación Jurídica y Procuración de los derechos de la mujer, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Dar servicios de orientación y asesoría jurídica con perspectiva de género a personas que acudan al Instituto, principalmente a mujeres víctimas de violencia de género, para la adecuada atención, canalización, trato digno y no re victimización;
- II. Resguardar en todo momento la identidad y confidencialidad de las usuarias que acuden al Instituto, sobre todo aquellas en situación de violencia;
- III. Mantener constante comunicación con Jefatura de Atención y Seguimiento Psicológico para brindar la asesoría adecuada y pertinente en cada caso;
- IV. Elaborar reportes y registros de las personas atendidas con la finalidad de generar marcos documentales que permitan medir el nivel de eficacia, tipo de asesoría y orientación brindada;
- V. Canalizar a personas en situación de vulnerabilidad, particularmente a mujeres en situación de violencia, a las instancias municipales o estatales correspondientes.
- VI. Atender los informes, formatos, oficios y demás requerimientos en materia jurídica que sean solicitados a este Instituto por parte de cualquier unidad administrativa municipal o estatal;
- VII. Revisar y elaborar los contratos y convenios que celebre el Instituto, apegándose en todo momento a las diversas disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII. Dar seguimiento a acciones que representen protección a los derechos de las mujeres de acuerdo a la normatividad vigente;
- IX. Las demás que le confiera a la persona Titular del Instituto, de conformidad con la normatividad aplicable.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

CAPÍTULO V

DE LA JEFATURA DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN DE GÉNERO, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Artículo 12. La persona titular de la jefatura de capacitación tiene las siguientes atribuciones:

I. Dar cumplimiento a los programas, proyectos y metas establecidos en el Programa Operativo Anual del Instituto y el Plan de Trabajo correspondiente a su área:

II. Coordinar con entidades del sector público, social y privado la implementación y desarrollo de cursos, diplomados, programas y otros eventos de capacitación sobre asuntos de género, derechos sexuales y reproductivos en el Municipio:

III. Gestionar las relaciones de cooperación de intercambio y comunicación con entidades académicas, empresariales y culturales para atender asuntos de género, derechos sexuales y reproductivos;

IV. Instrumentar campañas de difusión de temas que fortalezcan y garanticen la equidad entre mujeres y hombres, los derechos sexuales y reproductivos, y la Justicia para las mujeres, así como para erradicar la discriminación, violencia intrafamiliar y contra la mujer;

V. Instrumentar pláticas, cursos y talleres de información a la población en general, en torno a temas de bienestar y desarrollo integral de la mujer, poniendo especial atención en aquellos asociados a la violencia familiar sus consecuencias y prevención;

VI. Realizar la evaluación y seguimiento de los programas de formación y capacitación, incorporando la perspectiva de género como política general en los diferentes aspectos de la vida con el propósito de favorecer al avance de las mujeres;

VII. Formular programas de investigación y diagnóstico que permita detectar e identificar las zonas y comunidades sensibles del municipio para implementar programas de Capacitación, encaminados a realizar acciones preventivas;

VIII. Las demás que le confiera su superior jerárquico inmediato, las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO VI

DE LA JEFATURA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO PSICOLÓGICO

Artículo 13. La persona titular de la jefatura atención y seguimiento psicológico tiene las siguientes atribuciones:

I. Cumplir con los programas, proyectos y metas establecidas en el Programa Operativo Anual del Instituto y el Plan de Trabajo correspondiente a su área;

II. Crear y llenar formatos de atención psicológica considerando los tipos y las modalidades de la violencia hacia la mujer para coadyuvar a la elaboración de futuros diagnósticos encaminados a la prevención y atención de la violencia hacia la mujer;

III. Proporcionar orientación a toda mujer que solicite el servicio de psicología y dar seguimiento a aquellas que presenten alguna sintomatología o problemática psicoemocional derivadas de una situación de violencia;

IV. Creación y aplicación del formato de sugerencias y propuestas de las mujeres atendidas para la elaboración de proyectos y programas que favorezcan su desarrollo;

V. Coadyuvar con el departamento de capacitación para impartir talleres, pláticas y conferencias a toda la población de Coacalco con el propósito de fortalecer y garantizar la



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

igualdad entre mujeres y hombres y la justicia para las mujeres, promoviendo la prevención de la violencia hacia la mujer y la atención psicológica;

VI. Canalizar a mujeres en situación de riesgo inminente a las instancias de atención especializada.

VII. Las demás que le confiera su superior jerárquico inmediato, las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO VII

DE LA JEFATURA DE EMPODERAMIENTO Y FOMENTO A LA CULTURA DE IGUALDAD A TRAVÉS DE PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES

Artículo 14. La persona titular del Departamento de Empoderamiento tiene las siguientes atribuciones:

I. Impulsar y fortalecer el empoderamiento, la autonomía emocional y económica de las mujeres; así como potenciar las capacidades de las usuarias y sus familias como mecanismos coadyuvantes para romper el círculo de la violencia y encontrar las alternativas de solución a su problemática.

II. Recopilar, analizar y difundir información dentro del territorio municipal sobre las oportunidades de empleo para las mujeres.

III. Promover, impulsar y llevar a cabo acciones de capacitación a las mujeres para su inserción en el mercado laboral.

IV. Identificar y aprovechar oportunidades de inversión y vinculación con organizaciones civiles, empresariales, gubernamentales y educativas, para generar proyectos productivos de alto impacto social.

V. Integrar y proponer el desarrollo de programas de autoempleo para la creación de cooperativas y pequeñas empresas familiares;

VI. Proponer, coordinar y dar seguimiento a propuestas y proyectos que eleven la calidad de vida de las mujeres a través de los programas federales, estatales y municipales;

VII. Fomentar la participación de las mujeres en acciones y obras de desarrollo comunitario.;

VIII. Establecer y fomentar el desarrollo de habilidades productivas con talleres y cursos para elevar las condiciones culturales y socioeconómicas de las mujeres;

IX. Promover la incorporación a los diferentes programas educativos de mujeres jóvenes y adultas que no hayan concluido su educación primaria o secundaria, para acrecentar sus conocimientos y apoyen su desempeño laboral, encontrar empleo, generar su propio trabajo o exclusivamente ampliar sus habilidades y conocimientos, que le permitan elevar su calidad de vida;

X. Proponer el desarrollo de programas que fortalezcan la personalidad de las mujeres para un mejor desempeño social;

XI. Las demás que le confiera su superior jerárquico inmediato, las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO VIII

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

ARTÍCULO SEGUNDO. Todas las disposiciones municipales que contravengan lo establecido en este Reglamento, serán derogadas en la fecha en que entre en vigor.

ARTÍCULO TERCERO. Para su debido conocimiento publicarse el presente Reglamento en la Gaceta Municipal y remitase a la Gaceta del Estado para su publicación


LIC. ZAIRA TAIDE MONTOYA VALENZUELA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

La Lic. Zaira Taide Montoya Valenzuela, Secretaria del Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en uso de las facultades conferidas en el artículo 91, fracciones VIII, XIII y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Coacalco de Berriozábal.

